

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D.C., (13, 11, 2009)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-029634- -00002-0000

Fecha: 2009-11-26 14:32:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 12 MODELOIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Abogado:
Humberto Rubio Camacho

ASUNTO

Radicación 07-29.634
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio 13438
Folios 010

Patente de Invención ☐ **Patente de Modelo de Utilidad** ☒

El artículo 85 de la Decisión 486 establece que, "son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente... doce meses", por lo tanto:

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1 Descripción: Folios: 18 a 27 como se radicó inicialmente
Folios: a

1.2 Reivindicaciones: Folio: 28 a 29 como se radicó inicialmente
Folios: a

1.3 Dibujos: Folios: 31 a 43 como se radicó inicialmente
Folios: a

1.4 Oposiciones: Como se informa en el folio 49 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1.5 Se informa al interesado que su solicitud **NO** es un **modelo de utilidad** de acuerdo a lo que establece el artículo 81 de la Decisión 486, el cual, establece que:

"se considera **modelo de utilidad** a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de parte del mismo que permita un mejor o diferente funcionamiento... ventaja o efecto técnico que antes no tenía", (subrayados fuera de texto) porque su solicitud **no** se dirige a una nueva **forma, configuración o disposición** de elementos de algún artefacto, herramienta, mecanismo u otro objeto electromecánico, sino al proceso de extrusión de un cordón tubular con LEDs, reivindicado en la forma de luz tubular por los pasos del método, lo cual, no se permite.

2. Objeto de la invención

El objeto de la solicitud consiste en suministrar una luz tubular flexible.

De otra parte, el pliego reivindica una luz tubular flexible, relacionado en las reivindicaciones 1 a 8.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es F21S 4/00 // F21V 5/04.

3. De la solicitud de Patente

3.1 Descripción (artículo 28 D. 486)

a. La descripción calificada **NO** permite **identificar** una forma de ejecución **clara y completa** de la mejora considerada patentable porque lo que divulga es un procedimiento de extrusión de material, mas no un nuevo modo de ejecutar o **fabricar una forma, configuración o disposición** de elementos de algún artefacto, herramienta, mecanismo u otro objeto electromecánico o de parte del mismo. Por consiguiente, describir el procesamiento de extrusión con medios técnicos NO sirve de fundamento para reivindicar dichos medios técnicos.

b. El artículo 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "el petitorio (...) d) el nombre de la invención (...) naturaleza de la invención". Asimismo, el artículo 6 del decreto 2591, señala que: "el nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) (...) deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud (...) nombres de fantasía". (Subrayados fuera de texto).

c. La descripción presenta errores de errores de transcripción, redacción y traducción, que inciden negativamente en la claridad de la exposición, para ilustrar nuestras afirmaciones a continuación se suministra un par ejemplos de los defectos detectados, sin embargo, no se hará una lista detallada ya que sería una labor dispendiosa, fuera de nuestras funciones.

En la página 2 línea 6 hay un error de redacción y/o transcripción.

En la página 6 líneas 3 a 8 se vuelve a hacer referencia a lo dicho en la reseña de las figuras 1 a 3, quedando sin razón alguna válida una iteración innecesaria.

En las páginas 7 línea 7 y 8 línea 12 se mencionan unidades de medida no correspondientes al sistema internacional SI.

En todo el documento se detectó un continuo abuso con los gerundios y los verbos compuestos, propios de otros idiomas pero no del castellano, ejemplos: "están dispuestos", "están de un lado", "están de otro lado", "está hecho", "están montados", etc.

La oficina deja en claro que, el solicitante está obligado a divulgar la invención pues de lo contrario la patente podrá ser denegada. Dicha obligación se considerará cumplida, cuando la descripción contenga todas las indicaciones, que necesita la persona de nivel técnico medio, para ejecutar (**fabricar**) la invención, en especial, aquellas indicaciones que no estén comprendidas en el estado de la técnica.

Es preciso que, el interesado tenga en cuenta, de un lado, que la descripción debe indicar expresamente la mejor forma que el solicitante conoce para realizar la invención, aún más, la simple presencia de, "en la realización preferible", **NO** basta para cumplir el requisito legal; de otro lado, lo que se exige es, en cierta medida, la "**receta**" para construir el aparato que se desea amparar, pues enumerar unos componentes y describir el proceso de extrusión de los materiales no es patentable como modelo de utilidad, por lo ya explicado arriba en 1.5.

Por las razones anteriores, la descripción aportada no cumple las disposiciones del artículo 28.

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Lo presentado como reivindicaciones no define, mediante características técnicas correspondientes a un modelo de utilidad, la materia que se desea proteger porque lo relacionado en ellas son el proceso de extrusión realizado por una máquina, nada de lo cual es característica técnica patentable en la modalidad.

La reivindicación 1 es indefinida porque no permite establecer cual es el aporte del solicitante al estado del arte; no es clara no solo por defectos de redacción y mal empleo del lenguaje técnico sino porque mezcla pasos de un proceso con la enumeración los componentes empleados en la fabricación del objeto, por ejemplo: "... núcleo extruido por un material blando... recibidos opuestamente en un lado del núcleo... se conectan entre sí a través de alambres... **resistencia limitante de corriente...** están montados en respectivos agujeros... revestimiento extruida por un plástico... cubriendo el núcleo... cubriendo los LED"; aún más, las características que se resaltan como distintivas, son afirmaciones casi absurdas porque, desde el punto de vista de la física, no es claro cómo un "núcleo es extruido **por un material**", "dos alambres se reciben opuestamente **en un lado**", "formados por separado **en el otro lado**", etc. que ojalá se expliquen en la respuesta; no incluye signos de referencia que faciliten su interpretación. La expresión "**resistencia limitante de corriente**", es obvia, puesto que en la técnica es ampliamente conocido que la resistencia limita la corriente que fluye por ella y, **no** tiene ningún sustento descriptivo, motivos por los que debe ser eliminada.

La reivindicación 2 no tiene enlace lógico con la 1 porque no aclara o delimita alguna característica allí incluida, además, carece de cualquier lógica técnica pues la afirmación "modelo inyectado por excitador de LED en un cable", no existe.

Las reivindicaciones 3 a 8 no tienen enlace lógico con las anteriores porque ni la 1 ni la 2 mencionan un impulsor, razón por la que se salen del ámbito de la solicitud; además, la reivindicación 3 presenta una redacción deficiente pues no se entiende para qué se agrega "donde".

Para concluir, la oficina aclara al interesado que, la esencia de una reivindicación consiste en definir la invención, lo cual, supone la búsqueda de un equilibrio entre el deseo del solicitante de obtener la protección más amplia posible y la necesidad de **delimitar, claramente**, lo solicitado respecto del estado de la técnica. De todas formas, dicha definición, se debe realizar por medio de las características técnicas aportadas por el inventor, (ver aparte 4.2 del Manual Andino de Patentes, que indica: "las reivindicaciones **deben contener todas las características técnicas esenciales** de la invención las cuales **definan y la hagan o pudieran hacerla distintiva...** características **técnicas esenciales definen** (DEBEN DEFINIR) la **solución al problema técnico** que intenta resolver la invención".

Una reivindicación independiente (número 1) es el resultado de un proceso de abstracción mediante el cual se formulan las características técnicas comunes de las formas de realización previstas o descritas y que es común subdividirla en preámbulo y parte caracterizante; que la primera parte se refiere al conjunto de características cuya combinación ya se conoce y es, por decirlo así, el "**género**" al que pertenece la invención, de forma similar, la segunda parte o parte caracterizante, **debe citar la(s) característica(s) técnicas** propias de la invención, aquellas que la distinguen del estado de la técnica las cuales, por decirlo así, son la "**especie**" de la invención que, particularmente, se refieren a las características técnicas que el solicitante considera son su aporte al arte, (subrayados y resaltados del examinador).

Adicionalmente, una reivindicación de **producto**, como deben ser las referentes a un **modelo de utilidad** en virtud de lo que establecen los artículos 81 y 82 de la Decisión,

debe definir el objeto por medio de características técnicas de estructura o de función entre los componentes de una estructura, pero **no** mediante características no patentables (proceso de extrusión).

Acorde al procedimiento: a) "Una reivindicación **debe incluir** no solamente una enumeración de elementos, sino también indicar su funcionamiento y la relación funcional entre los mismos cuando para la persona versada en la materia ello no se desprenda de forma obvia de la misma definición del elemento", donde la relación de función entre los componentes de una estructura, en los campos eléctrico, electrónico y afines tiene una forma específica de realización.

b) "Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales que definan la invención y la hagan distintiva del estado de la técnica. Dichas **características técnicas** deben definir la solución (del problema técnico) que intenta resolver la solicitud".

Por último es imprescindible precisar que la solicitud puede incluir una reivindicación independiente que defina el producto (manguera luminosa) por las características de estructura o función, seguida de las dependientes que aclaren o delimiten las características correspondientes de estructura o de función, acorde a como se haya definido en la independiente; no obstante lo anterior, resulta necesario precisar que no se acepta ni que en una independiente se mezcle características de estructura y función, ni que una independiente defina una estructura y algunas dependientes de ella pretendan aclarar una supuesta función o que la primera defina una función y sus dependientes supuestamente aclaren partes de una estructura, debido a que unas u otras quedarían sin enlace lógico con su respectiva independiente y, que no sería concordante ni congruente.

Por lo antes expuesto, se concluye que las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486):

La oficina considera que el pliego de la solicitud comprende, al menos, cuatro grupos de reivindicaciones **no** enlazadas por un concepto común e inventivo, así:

Un primer grupo lo integra el inicio de la reivindicación 1 y la dependiente 8, dirigidas a un núcleo de material blando.

El segundo grupo lo conforma la segunda parte de la reivindicación 1 enfocada en los LEDs y su forma de interconexión.

Un tercer grupo lo compone la tercera parte de la 1 junto con las dependientes 5 a 7, enfocadas en las características del cuerpo lechoso y translúcido y sus dimensiones.

El último grupo es la última parte de la misma reivindicación 1 que se refiere a la capa de revestimiento de cierto tipo de material y con unas dimensiones.

Las reivindicaciones 2 a 4 se salen del ámbito de la solicitud y podrían considerar cada una por separado como un grupo adicional más.

En consecuencia, el interesado deberá señalar, explícitamente, qué grupo de reivindicaciones deja en este expediente para su calificación definitiva; asimismo, debe limitar la solicitud a una única invención mediante el corte o la separación correspondiente de la descripción, las reivindicaciones y los dibujos de la original o inicial. Se advierte que de no cumplirse el requerimiento, la oficina podrá hacerlo únicamente para el primer grupo.

Si el solicitante decide presentar una o más divisionales, cada una de ellas deberá separar o cortar de la original los componentes de cada solicitud, es decir, la descripción, las reivindicaciones y dibujos, de tal modo que cada divisional limite la materia a una única invención.

5. Determinación del estado de la técnica:

La fecha para determinar el estado de la técnica es 12 de octubre de 2004.

Consultadas las fuentes de información con que cuenta este despacho se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de prioridad invocada 12 10 2004, relacionados con la materia de la solicitud:

No	Documento	Título	Fecha de publicación
1	DE 202004005975	Leuchtschnur unter verwendung eines mantels zum streuen des lichts von leuchtdioden zum vorbringen eines neonlichteffekts	19 08 2004
2	US 2002/0034074	Tubular decoration light string	21 03 2002
3	US 2003/0072155	Rope light with a # - shape core	17 04 2003

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1 Novedad (artículo 16 D486)

El antecedente 1 (DE 202004005975) divulga un cordón luminoso (luz tubular flexible) que comprende un núcleo de material blando 02 con múltiples agujeros axiales (no transversales como se asegura en la reivindicación 1 de este expediente y, que NO corresponde a la solicitud tal como fue radicada y como fue publicada) 03a hasta 03d definidos por un lado del núcleo; dos alambres de conexión 01a, 01b que se reciben por otro costado del núcleo; múltiples diodos emisores de luz LEDs 04a, 04b conectados entre sí con alambres de conexión para formar una sarta (cordón) de LEDs, conectados a los hilos de conexión de alimentación; un cuerpo de dispersión "lechoso" y translúcido 08 que se forma sobre el núcleo y los LEDs para dispersar la luz emitida por los LEDs; y, una capa de revestimiento 09 con la misma longitud del núcleo que cubre el cuerpo dispersor 08, el núcleo 02, que tiene una superficie superior arqueada que cubre los LEDs, (ver figuras 1 a 12; toda la descripción, las reivindicaciones).

Al comparar, elemento por elemento, lo divulgado por el antecedente 1 con lo relacionado en la reivindicación 1, salta a la vista, que la misma es anticipada totalmente por la divulgación; por lo tanto, esa reivindicación no tiene **novedad** con relación a dicho antecedente.

Respecto a las reivindicaciones dependientes, no solo quedan sin sustento al no depender de una novedosa sino que relacionan elementos ampliamente conocidos en la técnica y/o que son divulgados por el antecedente.

Por ejemplo, la anterioridad divulga el convertidor 17 de DC a AC para alimentar (impulsar) los LEDs, lo que corresponde a lo reivindicado en 3 (ver figuras 1, 5, 7, 9 y su descripción correspondiente; reivindicación 4); en consecuencia, esas reivindicaciones tampoco tienen **novedad**.

7. Conclusión

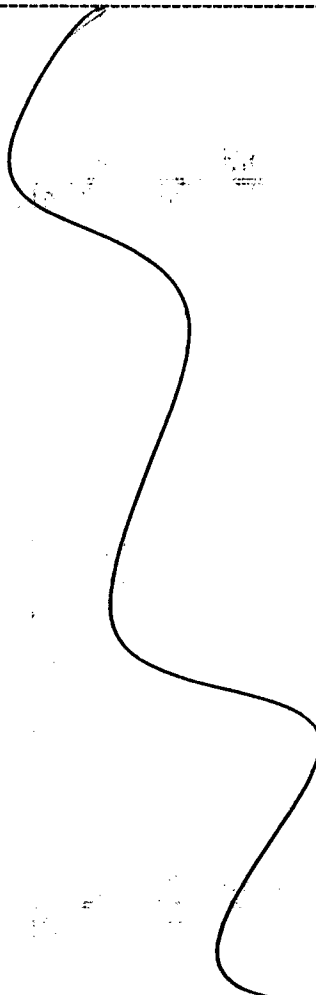
Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

No.	Documento	Reivindicación(es) Afectada(s)	Requisito que afecta
1	DE 202004005975; ver todo el documento.	1 a 8	Novedad
2	US 2002/0034074; ver párrafos 2 a 11; figuras 1, 2, 5.	1 a 8	Estado del arte
3	US 2003/0072155; ver párrafos 7, 8; figuras 4 a 6.	1 a 7	Estado del arte

No es aparente cual parte de la solicitud podría servir de base para un pliego reivindicatorio aceptable.

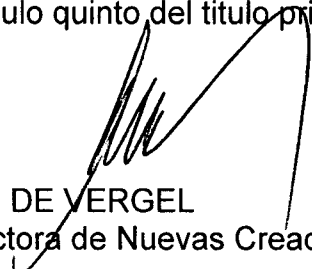
Sin embargo, si el solicitante considera que la solicitud contiene alguna materia patentable, de un lado, deberá replantear la solicitud en ese sentido, pero es importante, que recuerde y tenga muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

De otro lado, deberá indicar en que parte(s) de la descripción originalmente radicada hay sustento para lo que se presente, con el fin de facilitar el examen.



En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En el caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsisten impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No 10 de 2001.


ALIX DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 27 NOV. 2009

Concepto Técnico	Examinador Técnico IE	Examinador jurídico
Número: 3.899	Código: 202004	Código:

Nota: El apoderado puede obtener copia de las anterioridades por Internet, por ejemplo, en la dirección <http://ep.espacenet.com> o <http://gb.espacenet.com> o similares.



(19)
Bundesrepublik Deutschland
Deutsches Patent- und Markenamt

(10) DE 20 2004 005 975 U1 2004.08.19

(12)

Gebrauchsmusterschrift

(22) Anmeldetag: 16.04.2004

(47) Eintragungstag: 15.07.2004

(43) Bekanntmachung im Patentblatt: 19.08.2004

(51) Int Cl.⁷: F21S 4/00

F21V 5/00

// F21Y 101:02

(30) Unionspriorität:

03273487.5 14.08.2003 CN
2003201302449 11.12.2003 CN

(74) Name und Wohnsitz des Vertreters:

Patentanwälte Hauck, Graalfs, Wehnert, Döring,
Siemons, 20354 Hamburg

(71) Name und Wohnsitz des Inhabers:

Fan, Ben, Hsitzu, Taipeh, TW

Die folgenden Angaben sind den vom Anmelder eingereichten Unterlagen entnommen

(54) Bezeichnung: Leuchtschnur unter Verwendung eines Mantels zum Streuen des Lichts von Leuchtdioden zum Vorbringen eines Neonlichteffekts

(57) Hauptanspruch: Leuchtschnur, umfassend:

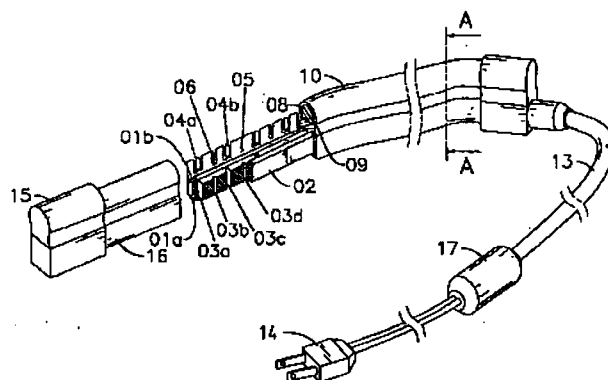
einen Kern (02) aus einem weichen Material, der mehrere Radialbohrungen (03a, 03b, 03c, 03d) besitzt, die an einer Seite des Kerns (02) bestimmt sind.

zwei Anschlussadern (01a, 01b), die an der anderen Seiten des Kerns (02) aufgenommen werden, so dass sie den Lagen der Radialbohrungen (03a, 03b, 03c, 03d) gegenüber liegen.

mehrere Leuchtdioden (LEDs) (04a, 04b), die jeweils in den Radialbohrungen (03a, 03b, 03c, 03d) aufgenommen werden und an die zwei Anschlussadern (01a, 01b) zur elektrischen Verbindung angeschlossen werden.

einen Streukörper (08), der oben auf dem Kern (02) und oben auf den LEDs (04a, 04b) ausgebildet ist, um Lichtstrahlen von den LEDs zu streuen; einen Mantel (09), der den Streukörper (08) und den Kern (02) umschließt und eine gewölbte Oberseite (10) zum Aussenden von Lichtstrahlen der LEDs (04a, 04b) besitzt;

einen Stecker (14), der an ein gleiches Ende der zwei Anschlussadern (01a, ...





US 20020034074A1

(19) **United States**

(12) **Patent Application Publication** (10) **Pub. No.: US 2002/0034074 A1**
Chen (43) **Pub. Date: Mar. 21, 2002**

(54) **TUBULAR DECORATION LIGHT STRING**

Publication Classification

(76) Inventor: **W. T. Chen, Hsin-Chu City (TW)**

(51) **Int. Cl.⁷ F21V 33/00**

Correspondence Address:
BUCKNAM AND ARCHER
600 Old Country Road
Garden City, NY 11530 (US)

(52) **U.S. Cl. 362/249; 362/101**

(57) **ABSTRACT**

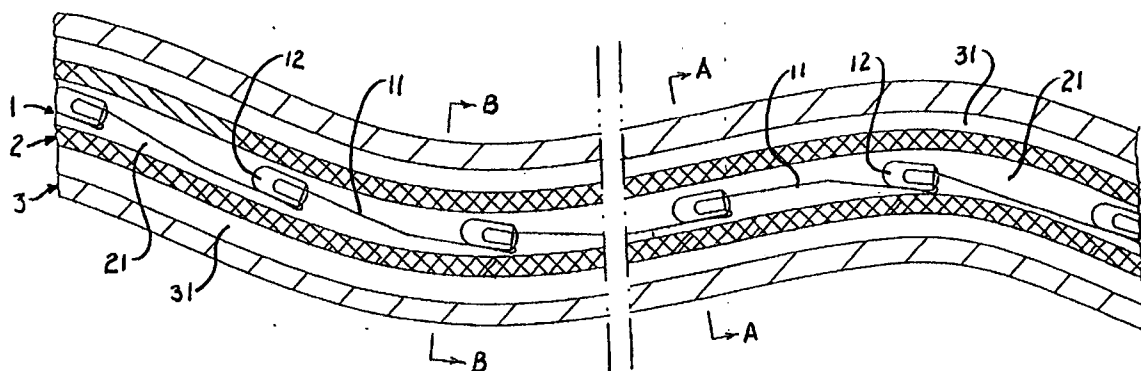
(21) Appl. No.: **09/955,459**

(22) Filed: **Sep. 18, 2001**

(30) **Foreign Application Priority Data**

Sep. 18, 2000 (TW)..... 00250299.2

A tubular decoration light string comprising inner insulator and outer insulator, said decoration light string equipped and fixed an inner insulator, said inner insulator and decoration light string to be sealed within an outer insulator, and to form a longitudinal direction hollow in said outer insulator, increasing an effect of reflection and refraction of light.





US 20030072155A1

(19) **United States**
(12) **Patent Application Publication** (10) **Pub. No.: US 2003/0072155 A1**
Liu (43) **Pub. Date: Apr. 17, 2003**

(54) **ROPE LIGHT WITH A # - SHAPED CORE**

(57) **ABSTRACT**

(76) Inventor: **Wei-Jen Liu, Hsinchu (TW)**

Correspondence Address:
BIRCH STEWART KOLASCH & BIRCH
PO BOX 747
FALLS CHURCH, VA 22040-0747 (US)

(21) Appl. No.: **09/973,876**

(22) Filed: **Oct. 11, 2001**

Publication Classification

(51) Int. Cl.⁷ **F21V 11/00**
(52) U.S. Cl. **362/240; 362/252**

A rope light mainly includes a #-sectioned elongate core enclosed in an outer tube, and a plurality of bulb strings parallelly set in two adjacent channels defined on the elongate core. The elongate core includes two or three spaced conductors pre-embedded therein when the core is formed, and the two selected channels are provided at bottom surfaces with a plurality of radially extended and staggered implant holes for receiving alternate bulbs and holding terminals connecting adjacent bulbs in the bulb strings, enabling the rope light to give intensified illuminance. The #-sectioned core has good structural strength and the radially positioned bulbs and holding terminals provide supporting forces to protect the rope light from easily damaged bulbs or short circuit. The holding terminals may be reflective members or covered with reflective sleeves to reflect light beams emitted by the bulbs and thereby increase the illuminance of the rope light.

